ACUERDO DE CONCEJO Nº 077-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 04 de Junio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2019, celebrado el día 04 de Junio de 2019, y a lo peticionado por el señor Regidor LUIS DELIN CABRERA RAMIREZ, sobre el Convenio de Gestión Celebrado para el Mantenimiento Rutinario entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Padre Abad (PIA 2019), se Realice La Transferencia Financiera y Económica entre la MPPA-A y el Instituto Vial Provincial para el Mantenimiento Rutinario del 12 Tramos (Convenio de Gestión N° 205-2019) e Informe Legal N° 317-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de Mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la ***Constitución Política del Perú en su artículo 194°*** *"Las* ***Municipalidades Provinciales*** *y Distritales son los órganos de gobierno local.* ***Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)****". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con* ***autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales*** *o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.*

Que, mediante la ***Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972****, en el* ***artículo II*** *del* ***Título Preliminar*** *menciona que: "****Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia****";*

Que, en mérito al Artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo, señala que: ... El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos ***y pondrá a consideración del concejo los que podrían requerir un inmediato pronunciamiento, y pasará a Orden del Día para su fundamentación y debate, aquellos pedidos sobre los que el concejo deba adoptar acuerdos.*** *En consecuencia el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobaron que los acuerdos antes señalados pasen a Estación Orden del Día.*

Que, el Artículo 89° del Reglamento Interno de Concejo, establece que: ***Las comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto, sus acuerdos serán puestos por escrito y bajo firma a disposición de la alcaldía*** *y/o el concejo, según corresponda. Y el Artículo.- 93° precisa que: Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes, estudios y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso.* ***Si no se señala plazo, se entiende que los dictámenes, informes o proyectos deben presentarse dentro del término de quince (15) días útiles****. Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día de su vencimiento, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual, debidamente fundamentada. La prórroga se concederá por la alcaldía, dando cuenta al concejo en la sesión ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen no cuenta con el número de firmas requeridas, el presidente lo remitirá al concejo, con la finalidad que sea resuelto en sesión.*

Que, mediante Oficio N° 058-2019-IVP-PA/GG/GRBM, 03 de Mayo del 2019, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Padre Abad, solicita el cumplimiento de la transferencia financiera del presupuesto de gastos operativos mensualizados en la ejecución de los MVR, los mismos que se encuentran incluidos dentro del PIA

institucional año 2019, el cumplimiento y/o retraso en la ejecución de las actividades del MVR repercutirá en la devolución de los fondos al tesoro público.

Que a través del Informe N° 161-2019-GPPyR-MPPA.A, de fecha 23 de Mayo del 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que si existe disponibilidad presupuestal en aplicación y cumplimiento en el marco del convenio de gestión suscrito, en cumplimiento a la Directiva N° 03-2019-MTC/21.

Que, mediante Informe Legal N° 317-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de Mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, establece que es PROCEDENTE realizar la transferencia financiera y económica entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Instituto Vial Provincial de Padre Abad, teniendo en consideración el convenio de gestión para el mantenimiento rutinario entre el proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Padre Abad lo establecido en la Cláusula Cuarta, inciso F). en caso, la municipalidad considere efectuar la transferencia a favor del IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley N° 30879, estando obligada a cumplir las precisiones establecidas en los documentos de gestión que apruebe o implemente Provias Descentralizado.

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 011, de fecha 04 de Junio del 2019, sustentado dicha MOCION ORDEN DEL DIA, en merito a lo peticionado por el señor Regidor LUIS DELIN CABRERA RAMIREZ, respecto a que se realice la Transferencia Financiera y Económica entre la MPPA-A y el Instituto Vial Provincial para el Mantenimiento Rutinario del 12 Tramos (Convenio de Gestión N° 205-2019).

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 011, de fecha 04 de Junio del 2019, con el voto por ***UNANIMIDAD*** *del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *la transferencia financiera y económica entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Instituto Vial Provincial de Padre Abad, teniendo en consideración el convenio de gestión para el mantenimiento rutinario entre el proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Padre Abad lo establecido en la Cláusula Cuarta, inciso F). en caso, la municipalidad considere efectuar la transferencia a favor del IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley N° 30879,* ***los gastos serán monitoreado por la Gerencia de Infraestructura y Obras y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.***

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR*, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo.*

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR*, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y a la Oficina de Secretaria General la distribución del mismo.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
SECRETARIA GENERAL
AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
SALA DE REGIDORES
REG. N°:_____HORA:_____
FECHA:_____FIRMA:_____

Gestión Para TODOS!